



Subsidio de Sustento Infantil “Jidou Fuyou Teate”

Versión abril de 2024(R6)



Objetivo

El Subsidio de Sustento Infantil es un auxilio pagado a la familia que sustenta y educa al niño cuyo padre o madre no vive junto, para promover la independencia financiera y la estabilidad de la vida de esta familia.

Condiciones para ser Beneficiaria

El objetivo de este subsidio es que la madre que posee la custodia del niño, o el padre que mantiene la subsistencia y posee la custodia del niño o por la persona que educa y sustenta al niño en lugar de los padres, cuyo niño está en edad de hasta 18 años, sin pasar del primer día 31 de marzo después de completar esta edad (hasta los 20 años incompletos en el caso de poseer discapacidad en el nivel reglamentado por el decreto gubernamental) y se encuadra en uno de los ítems de abajo.

Niño que,

- ① Los padres disolvieron el casamiento;
- ② El padre o la madre falleció;
- ③ El padre o la madre tiene deficiencia en un determinado nivel;
- ④ Se desconoce si el padre o la madre continua vivo (debido a naufragio u otros);
- ⑤ Abandono del padre o la madre, por más de 1 año;
- ⑥ El padre o la madre recibió del Tribunal la orden de protección contra violencia doméstica;
- ⑦ El padre o la madre está preso, de acuerdo con la ley, por más de 1 año;
- ⑧ La madre le concibió sin contraer matrimonio;
- ⑨ El padre y la madre son desconocidos (huérfano, etcétera).

Nota: Se incluye el “casamiento de hecho” (unión estable) en la expresión “casamiento”.

Sin embargo, no será objeto de este subsidio al encuadrar en uno de los siguientes ítems.

- ① El niño y la persona que será beneficiaria (la madre/el padre/la persona que educa y sustenta) no posee dirección en Japón;
- ② El niño está sobre el encargo de padres adoptivos de acuerdo con la reglamentación de la ley de Bienestar Infantil;
- ③ El niño se encuentra ingresado en una institución de bienestar infantil u otros (se incluye el Reformatorio y la Casa de Clasificación de Menores y, se excluye la institución de atendimento de día.);
- ④ El niño vive del mismo medio de subsistencia (excepto el ítem “③” de las Condiciones de arriba) del padre (cuando la madre o la persona que educa y sustenta será la beneficiaria) o de la madre (cuando el padre será el beneficiario)
- ⑤ El niño es mantenido (sustentado y educado) por el cónyuge (inclusive el casamiento de hecho) de la madre o del padre que esta previsto para ser beneficiario (excepto el ítem “③” de las Condiciones de arriba);

Trámite de Solicitud

Realice la solicitud de reconocimiento presentando los siguientes documentos, para beneficiarse de este subsidio:

- ① Certificado Total de Registro Civil del solicitante y del niño (documento que compruebe la elegibilidad del requisito, con la traducción anexada para quien posee nacionalidad extranjera.);
 - ② Registro sobre la manutención de la subsistencia “seikei jji ni kansuru chousho”;
 - ③ Registro de la Pensión Pública “Kouteki Nenkin Chousho”;
 - ④ Declaración de Pensión Alimenticia y Otros “Youikuhi tou ni kansuru shinkokusho”;
 - ⑤ Cuaderno de la cuenta bancaria;
 - ⑥ Tarjeta My Number (o la tarjeta de notificación my number + documento de identificación).
- ※ Los certificados y semejantes solamente serán aceptados con fecha de emisión de dentro de 1 mes.
- ※ Podrá haber la necesidad de presentar documentos adicionales además de los mencionados arriba, dependiendo de la situación de la calificación de los requisitos. Así que, se recomienda primeramente consultar a la División Infantil, para confirmar cuales son los documentos necesarios.
- ※ Solicitamos la comprensión y la cooperación pues, serán realizadas preguntas sobre la vida particular cuando la consulta y otros, para realizar correctamente el pago del subsidio.

Pago del Subsidio

Al recibir la aprobación de la solicitud, el subsidio será pagado referente al valor de a partir del mes siguiente al mes de reconocimiento, a través del depósito en la cuenta bancaria del Beneficiario referente al valor total acumulado hasta el mes anterior al mes del pago. Siendo el depósito en el día 11 (cuando este día sea un sábado, domingo o asueto, en el día hábil anterior) en los meses de **enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre**.

(Ej.: el valor del subsidio del mes de noviembre y diciembre será pagado a través del depósito en la cuenta bancaria bancaria en enero del año siguiente.)

Valor Mensual del Subsidio (Fecha Base de 1º de abril de 2024)

Hay el pago total, parcial o suspensión del pago, dependiendo el valor de la renta. Siendo que, el valor mensual del subsidio conforme a la cantidad de niños será de acuerdo con la clasificación de pago a seguir:

Número de Niños	Clasificación	
	Pago Total	Pago Parcial
1	¥45,500	¥45,490 ~ ¥10,740
Valor adicional del 2.º	¥10,750	¥10,740 ~ ¥5,380
Valor adicional del 3.º en adelante	¥6,450	¥6,440 ~ ¥3,230

Limitación de Pago debido a la Renta

El subsidio de noviembre a octubre del año siguiente será del pago total cuando la renta del año anterior (ver ※ abajo) de la persona (excepto la persona que educa y sustenta a huérfano) calificada fuera menor del valor límite del pago total, será el pago parcial si fuera menor que el valor límite del pago parcial y, el pago será suspendido si fuera del valor límite del pago parcial o más.

Sin embargo, si la renta de la persona con la obligación de mantener al niño fuera en el valor del límite de pago o más, independiente del valor de la renta de la persona calificada para beneficiarse de este subsidio, será suspendido el pago del valor total del subsidio.

* La Renta del año pasado, para el trámite de reconocimiento realizado en el período de enero a septiembre.

La renta mencionada en este se refiere al valor de la renta establecida en la ley adicionándose el 80% del valor de la pensión alimenticia recibida, realizándose las deducciones y las adiciones aplicables (consultar "Tipos de Deducciones" de abajo) y restando el valor de 80 mil yenes equivalentes a las tasas del seguro social.

Número de Dependientes y Otros	Persona Calificada para Beneficiarse		Educador de huérfano o la Persona con la obligación de sustentar al niño
	Límite del Pago Total	Límite del Pago Parcial	Límite del Pago
	Renta	Renta	Renta
Cero	¥490,000	¥1,920,000	¥2,360,000
1 persona	¥870,000	¥2,300,000	¥2,740,000
2 personas	¥1,250,000	¥2,680,000	¥3,120,000

※ El valor límite será el valor de rendimiento de arriba sumando 380 mil yenes por persona, para a partir de 3 personas dependientes y otros.

※ La "Persona con la obligación de sustentar al niño" en principio está sujeta al mismo límite de renta, aún registrado en grupo familiar separado con la misma dirección (incluye de numeración diferente). (Consulte el Cuadro a parte.)

Tipos de Deducciones

Será deducido de la renta el valor de la deducción de entre las que se encuadra del cuadro a seguir y el valor de 80 mil yenes equivalente a las tasas del seguro social. (Entretanto, el ítem "※2" y "※3" serán adicionados en el límite de renta, aplicándose solamente en relación al beneficiario calificado.)

Deducción	Valor	Deducción	Valor	Deducción	Valor
Persona con discapacidad (propia persona)	¥270,000	Dependiente con discapacidad	¥270,000	Pérdidas	Valor correspondiente
Persona con discapacidad especial (propia persona)	¥400,000	Dependiente con discapacidad especial	¥400,000	Gastos médico	Valor correspondiente
Viuda o Divorciada (Ver "※1")	¥270,000	Dependiente Anciano (Ver "※2")	¥100,000	Primas de ayuda mutua de microempresa	Valor correspondiente
Monoparental (Ver "※1")	¥350,000	Dependiente especificado (Ver "※3")	¥150,000	Cónyuge especial	Valor correspondiente
Estudiante trabajador	¥270,000	Deducción de Renta Total Salario, Pensión Pública, etc.	¥100,000	Adquisición de terreno público	Valor correspondiente

Por lo tanto, en principio las deducciones son posibles cuando recibe la deducción ley de Tributación Regional.

※1 La deducción Viuda/Divorciada no será aplicable cuando la beneficiaria calificada sea la madre y, la monoparental no será aplicable cuando el beneficiario calificado sea el padre o la madre.

Hay casos que a través de la solicitud, la deducción viuda(o) puede considerarse aplicable.

※3 La deducción de dependiente designado se refiere a familiar dependiente específico (19 años a 23 años incompletos) y familiar dependiente aplicable a la deducción (16 años a 19 años incompletos).

La Pensión Alimenticia del Niño

Se considera pensión alimenticia (gastos de educación y sustento) todo el valor, títulos de créditos y semejantes recibido durante el mes de enero a diciembre del año anterior (ver “*” a seguir) del ex marido o ex esposa (padre o madre del niño calificado a este subsidio), por el beneficiario calificado (madre o padre) o por el niño objeto a este subsidio.

Y, al haber recibido esta pensión será necesario declarar durante el trámite de solicitud y en la actualización de beneficiario de este subsidio, a través del formulario Declaración de Pensión Alimenticia u Otros siendo que, el 80% del valor recibido será incluido en la renta.

✖Será del “año antepasado”, para la solicitud del subsidio en el período de enero a septiembre.

Pago Simultáneo con la Pensión Pública y Otros

El valor del subsidio será pagado deduciendo el valor equivalente de la Pensión Pública y otros, en relación al período que irá a juntar el recibimiento del subsidio y de la pensión pública y otros, si el beneficiario calificado y el niño puedan recibir (incluye el caso del niño es elegible de niño adicional) la pensión pública y otros (pensión por defunción, por invalidez, por edad, compensación por defunción, compensación por accidente de trabajo, etcétera). Así, será necesario informar sin falta en el caso de estar recibiendo o se encuentra en la posibilidad de recibir la pensión pública u otros. Siendo que, en el caso de encontrarse en la situación de poder recibir la pensión pública u otros, en principio el pago de este subsidio será suspendido hasta la definición del valor de esta pensión.

En el caso de ya ser beneficiario de este subsidio y reciba la pensión pública u otros referente al período retroactivo, habrá necesidad de realizar la devolución del valor del subsidio recibido así, en caso de encuadrar, se le recomienda realizar inmediatamente la consulta/trámite de la pensión pública y otros.

Notificaciones Obligatorias del Beneficiario

- (1) Será necesario presentar la notificación de la situación de la renta hasta el día 31 de octubre del mismo año, en el caso de realizar la solicitud del subsidio en el período de julio a septiembre.
El valor del subsidio del mes de noviembre en adelante no será pagado aún siendo calificado, en caso de no haber presentado esta notificación.
- (2) El Beneficiario calificado deberá realizar anualmente la Actualización del Beneficiario, presentando el formulario de actualización en la División Infantil en el período de 1º al 31 de agosto del año correspondiente.
En el caso de no realizar esta actualización, el valor del subsidio de noviembre en adelante no será pagado aún llenando las condiciones. También, habrá pérdida de calificación de Beneficiario debido a la prescripción, en el caso de la falta de presentación de esta actualización durante 2 años seguidos.
- (3) Presentar la Notificación de Revisión (Reducción) del Valor de Subsidio “*teate gaku kaitei todoke (gengaku)*”, cuando hay disminución del número de niños calificados a este subsidio.
- (4) Presentar la Solicitud de Revisión (Aumento) del Valor de Subsidio “*teate gaku kaitei seikyusho (zougaku)*”, cuando hay aumento del número de niños calificados a este subsidio.
- (5) Presentar la Notificación de Defunción del Beneficiario “*jukyusha shibou todoke*”, al fallecimiento del beneficiario.
- (6) Presentar la Notificación de Mudanza “*tenshutsu todoke*”, al mudarse para otra ciudad.
- (7) Presentar la Notificación de Alteración de Nombre, Dirección e Institución Financiera para depósito de subsidio “*shimei · jusho · shiharai kinyu kikan henkou todoke*”, al haber cambio de nombre, dirección, institución financiera en la cuenta bancaria.
- (8) Presentar la Notificación de Suspensión de Pago del subsidio “*shikyū teishi kankei todoke*”, cuando el beneficiario, el cónyuge o la persona con la obligación de sustentar al niño realizar la rectificación del valor de renta, cuando comienza a vivir con la persona con la obligación de sustentar al niño con renta alta u otros.
- (9) Presentar la Notificación de Recebimiento de Pensión Pública u Otros “*kouteki nenkin tou jukyū todoke*”, cuando el beneficiario o el niño calificado a este subsidio se califica para recibir la pensión pública u otros, al haber alteración en el valor de la pensión que recibe y, cuando el niño se califica de adicional de la pensión pública.
- (10) Presentar la Notificación de Pérdida de Calificación de Beneficiario “*shikaku sōshitsu todoke*”, cuando hay la pérdida de calificación (dejar de llenar las condiciones) para recibir este subsidio. La pérdida de calificación será conforme a las siguientes situaciones.
 - ① La madre o el padre beneficiario del subsidio contrae matrimonio (inclusive el casamiento de hecho (ver “*” abajo));
 - ② El niño comienza a vivir del mismo medio de subsistencia del padre o de la madre;
 - ③ El beneficiario o el niño deja de poseer la dirección en Japón;
 - ④ Cuando hay algún contacto del padre o de la madre que abandonó al niño;
 - ⑤ Cuando el padre o la madre que estaba preso recibe la libertad;
 - ⑥ Cuando el niño entra en una institución de bien estar infantil u otros (se incluye el Reformatorio y la Casa de Clasificación de Menores y, se excluye la institución de atendimento de día.);
 - ⑦ Cuando la madre o el padre beneficiario pierde la custodia del niño;
 - ⑧ Cuando la persona beneficiaria que estaba educando y sustentando al niño deja de educar y de vivir junto;
 - ⑨ Cuando el niño fallece;
 - ⑩ Además de los ítems ① al ⑨, al dejar de llenar los requisitos de cuando la aprobación de la solicitud de este subsidio.

✖ Además de los ítems de arriba podrá haber situaciones que necesitará de notificación y presentación de documentos.

✖ El pago del subsidio podrá ser suspendido en la falta de las notificaciones y otros necesarios. (Art. 5 de la Ley del Subsidio de Sustento Infantil).

*Atención: Casamiento de Hecho

Se considera “casamiento de hecho” en el Subsidio de Sustento Infantil cuando la persona cohabita (en principio se incluye cuando la dirección en el certificado de residencia es el mismo) con alguien de sexo opuesto y también, cuando recibe visitas frecuentes/ayuda para la subsistencia y otros de persona del sexo opuesto.

Devolución y Otros del Valor del Subsidio

Necesitará devolver el valor total recibido a partir del mes siguiente a la fecha de la pérdida de calificación, en el caso de que aún encuadrando en uno de los motivos de la suspensión del pago y/o de la pérdida de la calificación, continúe recibiendo el subsidio. (Art. 23, párrafo 1 de la ley de Subsidio de Sustento Infantil “Jidou Fuyou Teate”)

※ Solicitamos la comprensión y la colaboración pues, podrá surgir la necesidad de esclarecimientos a través de preguntas, investigaciones y presentación de documentos, para que sea posible un pago justo del Subsidio de Sustento Infantil. (Art. 29, párrafo 1 de la ley de Subsidio de Sustento Infantil “Jidou Fuyou Teate”)

Disposiciones Penales

Pena de prisión de hasta 3 años o multa de hasta 300,000 yenes, para quien se beneficia de este subsidio con falsedad u otros medios desonestos. Sin embargo, será de acuerdo con la ley Penal en el caso de la aplicación de esta ley. (Art. 35 de la ley de Subsidio de Sustento Infantil)

Al completar 5 años o más de Beneficiario

El valor del subsidio disminuirá para 1/2 del valor a pagar (suspensión de pago del valor parcial) cuando el padre o la madre beneficiaria completa 5 años de beneficio, contados a partir del mes que inició el pago de este subsidio o, 7 años, desde que llenó los requisitos (Al completar 5 años, contados a partir del mes siguiente que el niño completa 3 años de edad, si este niño calificado a este subsidio tenía 3 años incompletos cuando el reconocimiento de la solicitud del subsidio.).

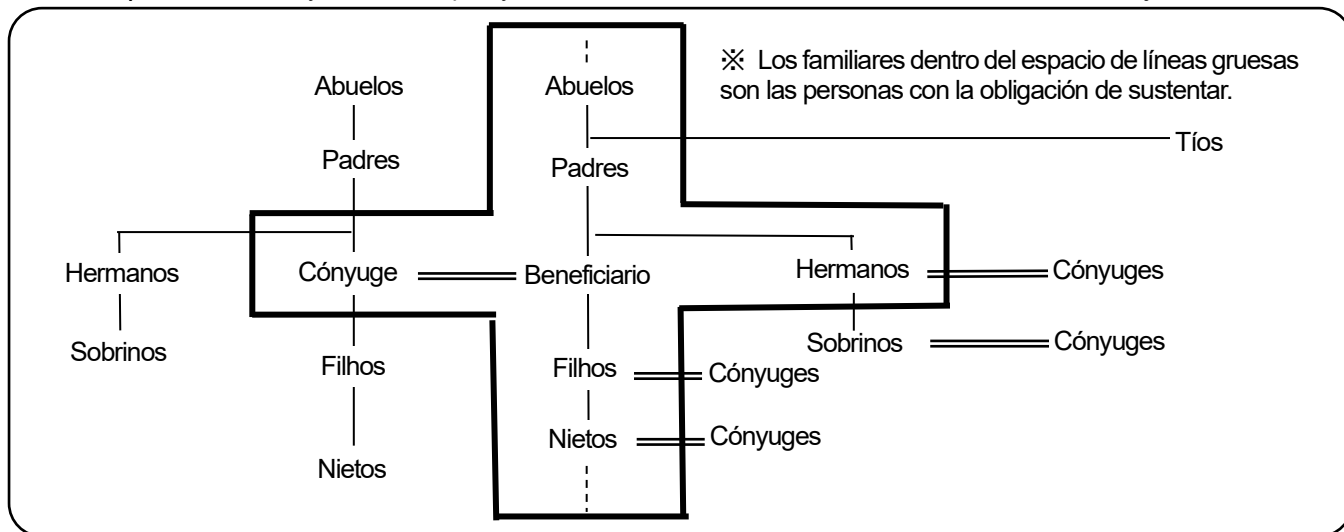
Mientras tanto, será excluido de la aplicación de la disminución del valor del subsidio en el caso de encuadrar en uno de los motivos de abajo y presentar la Notificación del Motivo de la Exclusión de la Aplicación de la Suspensión del Pago Parcial “Ichibu Shikyu Teishi Tekiyou Jogai Jiyu Todokedesho” y los documentos necesarios hasta el plazo correspondiente. Así, se le solicita realizar este trámite pues, será enviado con anticipación el aviso correspondiente para los Beneficiarios que se encuadren a este.

Y después de completar 5 años, etcétera, será necesario realizar este mismo trámite anualmente en la actualización de beneficiario.

- ① Estar trabajando o estar activo para la independencia tal como en busca de empleo, etc.
- ② Se encuentra en un determinado estado de discapacidad;
- ③ Se encuentra en dificultades para estar activo para la independencia tal como en busca de empleo, etc., debido a enfermedad, herida u otros del propio beneficiario o del niño bajo su custodia y miembros de la familiares.

Personas con la obligación de sustentar sujeta a el Límite de Renta

La persona con la obligación de sustentar (parentesco de descendencia directa y hermanos) de acuerdo con la reglamentación del art. 877, párrafo 1 de la ley Civil de este país y, vive del mismo medio de subsistencia del beneficiario, será sujeta al límite de renta.



- ※ Será considerada la renta más alta después de la deducción, para verificar si encuadra en el límite de renta de la persona, en el caso de 2 personas o más con la obligación de sustento.
- ※ Será considerado consanguinidad de acuerdo con la reglamentación del art. 727 de la ley Civil en vigor en este país, en el caso de adopción.
- ※ Será considerado como finalización de la relación de parentesco en el caso de divorcio, anulación de la adopción y semejantes.

Informes:

Prefectura Municipal de Ota (3.º piso)
División Infantil “Kodomo-Ka”
〒373-8718
Ota-Shi Hama-Cho 2-35
☎0276-47-1942

● Horario de Funcionamiento

Lunes a Viernes (excepto en los asuetos nacionales), de las 8:30 a las 12:00 y de las 13:00 a las 17:15 hs.

※ Favor contactar y consultar con anticipación en el caso de desear tratar del asunto durante el horario de las 12:00 a las 13:00 hs.

※ Se le recomienda comparecer hasta 1 hora o más antes del horario de término de expediente del día, debido a que este asunto requiere tiempo para ser tratado.